

La cuestión agraria y minera Y la renta del suelo

El tratamiento del problema agrario y minero es clave para poder comprender la historia latinoamericana, ya que su evolución económica ha sido condicionada por las explotaciones agropecuarias y mineras, hasta el siglo XX inclusive. Sin el estudio de esta problemática tampoco puede entenderse cabalmente la estructuración de las clases sociales y los enfrentamientos políticos intra e intercalases.

Desde la conquista ibérica nuestra historia está cruzada por la disputa de la tierra y las minas: millones de indígenas, que luchan en defensa de sus tierras; sectores de la burguesía criolla que, además de arrebatarles las tierras a los aborígenes, chocan entre sí por el control de las mejores tierras y minas; finalmente, en el siglo XX, la inversión en dichas áreas del capital monopólico extranjero, que motiva como respuesta la demanda por la nacionalización de las minas y las tierras. Los proyectos de reforma agraria y de nacionalización de la minería, esbozados en el siglo XIX e implementados en el presente, constituyen una prueba inequívoca de que la cuestión agraria y minera ha estado en el centro del conflicto social latinoamericano.

Por eso llama la atención la escasa importancia que las ciencias sociales han prestado al procesamiento teórico de la renta del suelo.

Antes de analizar la incidencia de América latina de la renta del suelo –que no sólo se refiere a la tierra sino también a las minas- creemos conveniente hacer algunas precisiones sobre el tema.

En primer lugar, es necesario aclarar que no existe una disciplina específica para el tratamiento de los problemas agrarios y mineros. Ni la economía ni la sociología han logrado crear una epistemología para el estudio concreto de la cuestión agraria y minera, razón por la cual hay que recurrir a formulaciones históricas, sociológicas y económicas de carácter general.

En segundo lugar, la teoría de la renta del suelo que conocemos fue formulada por los teóricos de la economía política a principios del siglo XIX para ser aplicada fundamentalmente a los países capitalistas de Europa occidental; vale decir, es la teoría de la renta del suelo en su forma capitalista. Si bien es cierto que la *renta absoluta* del suelo –que se fundamenta en la propiedad de la tierra- se dio en regímenes precapitalistas de producción, adquirió nuevas dimensiones en el sistema burgués con el desarrollo de la *renta diferencial*, cuya apropiación esta determinada no por la propiedad territorial sino por la situación, fertilidad del suelo y productividad como resultado de la inversión de capital.

Por consiguiente debe manejarse con sumo cuidado esta teoría de la renta del suelo en el estudio de la historia económica latinoamericana, sobre todo desde la época colonial hasta la segunda mitad del siglo XIX. Inclusive, para el siglo XX debe evitarse la aplicación mecánica de la teoría europea de la renta del suelo en su forma capitalista, porque tenemos especificidades –derivadas de nuestra economía primaria exportadora- en cuanto a la aplicación de la renta diferencial. No debe olvidarse que los clásicos de la economía política del siglo XIX crearon la teoría de la renta diferencial basados en el desarrollo del mercado interno. De ahí la necesidad de recrearla en América latina tomando en cuenta la incidencia del mercado internacional.

EL PROCESO HISTORICO DE APROPIACION DE LA TIERRA Y LA ESPECIFICIDAD DE LA RENTA DEL SUELO EN AMERICA LATINA

Nos permitimos dividir el proceso de apropiación de la renta del suelo en América latina en tres fases: 1) la renta absoluta de la tierra, de carácter no capitalista, desde la Colonia hasta la segunda mitad del siglo XIX; 2) la renta diferencial de la tierra en su forma capitalista,

combinada con la renta absoluta, desde fines del siglo XIX hasta 1950 aproximadamente, y 3) el predominio de la renta diferencial a raíz del desarrollo generalizado del capitalismo agrario a partir de 1950.

El surgimiento de la propiedad privada territorial –fundamento de la renta absoluta de las tierras y las minas- se remonta en Indoamérica a la conquista hispano-lusitana. Los conquistadores ibéricos se apoderaron por la violencia de las tierras de los aborígenes y luego se las repartieron bajo la figura jurídica de “mercedes de tierras”. La propiedad territorial nació fundamentalmente de la merced de tierras y no de la encomienda, ya que ésta no daba derecho a la propiedad del suelo sino solamente a la explotación de la mano de obra indígena. Sin embargo estas categorías socioeconómicas no estaban escindidas; la encomienda complementaba la merced de tierras; éstas habrían carecido de valor sin el trabajo humano.

Los usurpadores de la tierra aborígen se apropiaron de la renta absoluta no sólo a través del recargo en los precios de los productos de exportación, sino también arrendando el suelo: al principio por un canon pagado en trabajo o en especies y luego en dinero, relación de producción expresada en el régimen de aparcería, “arrendire” e inquilinaje que sustituyó el deprimido sistema de encomiendas a mediados a mediados del siglo XVIII.

En las explotaciones mineras también se produjo una apropiación de la renta absoluta, tanto por el recargo de la misma en los precios de los productos de exportación como en el arrendamiento. Según Silvio Zabala, en algunas minas de México se implantó el sistema de arrendamiento.¹ En Chile los empresarios mineros atrajeron mano de obra mestiza mediante la “dobra” y el “aprovechamiento de la labor”. La primera consistía en autorizar a los trabajadores “independientes” a extraer metal durante el día, debiendo ceder la tercera parte de la producción al dueño de la mina. El otro régimen consistía en el “aprovechamiento” de una veta por una cantidad determinada de días.²

Roto el nexo colonial con España, la clase dominante criolla acrecentó su renta del suelo con el despojo de las tierras que aún quedaban en manos de las comunidades aborígenes. La llamada expansión de la frontera interior o las “campañas al desierto” consumaron el despojo.

En varios países la renta absoluta pasó de manos de la Iglesia católica a la burguesía liberal. Los casos más sobresalientes fueron los de México, bajo Benito Juárez; Guatemala, durante el gobierno de Justo Rufino barrios; El Salvador, presidido por Rafael Zaldívar, y la tradicional Colombia, donde en la segunda mitad del siglo XIX se expropiaron los llamados “bienes de manos muertas”.

Los terratenientes usufructuaban de la renta absoluta, alquilándola por un canon a terrazgueros, arrendatarios, pisatarios y aparceros. Los campesinos sin tierra, especialmente los mestizos y ex esclavos negros, aceptaron esta forma de arriendo pagado en trabajo, en especies y, a veces, en dinero, porque era la única posibilidad que tenían de disfrutar de una casa y de un pedazo de tierra que cultivar. En Argentina, Brasil y Uruguay tuvieron que someterse a este sistema de arriendo la mayoría de los inmigrantes pobres europeos.

Mientras que en el pago de la renta en especies el terrateniente se apropiaba de una parte de la producción, en el régimen de renta en dinero –para el pago del canon- el terrateniente se apoderaba del plustrabajo en su forma monetaria.

En el fondo, una parte de las luchas campesinas ha tenido por finalidad reducir el monto el pago de la renta minera ya sea cargándola en los precios del cobre, salitre, plata, oro y estaño que exportaban o arrendándola a los empresarios capitalistas e inclusive a los trabajadores independientes, llamados pirquineros en Chile. Pero generalmente el dueño de las minas era al mismo tiempo el que las explotaba, percibiendo la renta minera en base a un porcentaje sobre la producción. En este porcentaje no sólo incluía la renta absoluta sino también la renta diferencial que obtenía de la ubicación de las minas –especialmente las más próximas a los puertos de exportación y bosques- y de sus vetas más productivas.

De manera similar la fertilidad de los suelos, su ubicación y la inversión de capitales en el agro facilitó una mayor apropiación de la renta diferencial de la tierra. Precisamente la clave del despegue de la burguesía agropecuaria argentina en la segunda mitad del siglo XIX fue la fabulosa renta diferencial extraída de la “pampa húmeda”, que convirtió a la Argentina en el mayor y más competitivo de cereales y carnes del mundo, junto con los Estados Unidos y Australia. En contraste con otros países de América latina, con excepción del Uruguay, la renta

diferencial en Argentina fue determinante en el auge exportador y en el proceso de acumulación, distribución y consumo. Los ganaderos y agricultores produjeron a más bajo costo; pero dialécticamente esta renta diferencial hizo más crónica la dependencia estructural de Argentina. La renta diferencial de la tierra pudo dar tan altos dividendos porque además de la fertilidad de los campos y la inversión de capitales, la burguesía agropecuaria implantó oportunas relaciones de producción capitalistas.

Guillermo Flichman señala que a estos factores debe agregarse la competitividad a escala internacional: “El hecho de producir para el mercado mundial en condiciones altamente competitivas otorgó a la clase social que poseía la tierra una importancia clave, decisiva (...). La peculiaridad del desarrollo de la Argentina, el papel primordial de la renta del suelo en el origen de la acumulación interna, ha signado las características de nuestro desarrollo capitalista”.³

Los cafetaleros de Centroamérica, Colombia, Venezuela y Brasil, los cacaoeros del Ecuador y los azucareros con Cuba y República Dominicana también usufructuaron de la renta absoluta y diferencial de la tierra. Su proceso de acumulación capitalista fue el resultado tanto de la explotación de la mano de obra asalariada y semiservil como de la apropiación de la renta agraria. Por eso el estudio de la renta del suelo es fundamental para poder comprender la cuantía de la acumulación interna, fenómeno descuidado por los teóricos de la dependencia.

Esta situación cambió en el siglo XX con el traspaso de parte de las riquezas nacionales a manos del capital monopólico extranjero. La renta del suelo, especialmente la minera, fue entonces apropiada por las empresas imperialistas.

El proceso de industrialización por sustitución limitada de importaciones, acelerado a partir de la década de 1930, coadyuvó al desarrollo del capitalismo agrario, aunque en algunos países continuaron persistiendo relaciones precapitalistas de producción como el concertaje, pongaje etcétera.

Este desarrollo del capitalismo agrario se vio favorecido con la implementación de reformas agrarias en México, especialmente bajo Cárdenas en la década de 1930; Bolivia (1953-55); Guatemala (1944-54); Venezuela, Chile y Perú en la década de 1960. Estas reformas agrarias tuvieron como uno de sus objetivos, mediatizar la incidencia de la renta absoluta de la tierra sin suprimir el derecho de propiedad. Las luchas del campesinado, iniciadas a veces para disminuir el pago de esta renta, terminaron cuestionando la propiedad terrateniente al exigir la expropiación y reparto de la tierra. “El traspaso de la tierra es, simultáneamente, un traspaso del instrumento de captación de la tierra. En adelante, el plustrabajo que constituía el contenido de la renta apagada al ex propietario de la tierra que queda, aparentemente, en manos del campesino beneficiario de la reforma agraria.”⁴

Desde mediados de la década de 1960 se dio un neto predominio de la renta diferencial sobre la absoluta a raíz del desarrollo generalizado del capitalismo agrario en casi todos los países de América latina. Muchos de sus productos de exportación se vieron beneficiados por los precios del mercado mundial; es decir, por factores externos que no tienen relación con el grado de explotación de los trabajadores rurales.

En las décadas de 1970 y 1980 crece notoriamente la agroindustria, elaboradora de las materias primas del campo. Se dio, así una integración de los procesos productivos agropecuario e industrial, que adquirió un carácter francamente oligopólico, predominando las empresas transnacionales, asociadas al capital criollo. Se entremezclaron entonces la burguesía agroindustrial con la agrocomercial y con la burguesía agropecuaria propiamente dicha; controlaban desde la producción hasta la elaboración y la comercialización de los productos del campo.

Si bien es cierto que el proceso de sustitución limitada de importaciones dio un importante impulso a la agricultura, en los hechos ésta ha quedado subordinada a las áreas más dinámicas de la economía, en particular a los oligopolios industriales, subordinación también se expresa en el régimen desigual de transacciones y compraventas entre el sector agrícola y el industrial, determinando una mayor transferencia de valor que en el pasado del área rural al sector financiero e industrial exportador. De este modo una parte sustancial de la renta agraria ha pasado a ser apropiada por el capital financiero y agroindustrial.

El desarrollo del capitalismo agrario ha cambiado las relaciones de producción, provocando un aumento notable del proletariado rural, tanto en las grandes haciendas como en

las medianas, a través de un nuevo sujeto social: el contratista, que se hace cargo –con su propio personal- de la siembra, arado y recolección de la cosecha. De más está decir que el propietario de la tierra que hace el acuerdo con el contratista sigue gozando de la renta agraria.

Paralelamente, los estados latinoamericanos entregan tierras, créditos y maquinarias a los empresarios del campo, más interesados en la explotación que en la propiedad de la tierra; vale decir, en el usufructo de la renta diferencial, además de su cuota de ganancia. El auge de las exportaciones rurales no tradicionales,⁵ como frutas, flores, etc., durante las décadas de 1 70 y del 80 muestra predominio en América latina de la renta del suelo en su forma capitalista, aunque todavía supervivan la renta absoluta y el régimen parcelero en las producciones de tipo familiar.

El crecimiento del proletariado rural, que también ha cambiado en cuanto a su composición de sexo por la masiva integración de la mujer a las empresas capitalistas del agro, no sólo facilita la alianza obrero-campesina, sino también permite una mayor difusión de políticas de colectivización. Por consiguiente en el campo latinoamericano ya no sólo es factible plantear la tarea democrático-burguesa de reparto de la tierra, sino también la tarea socialista de colectivización a través de la socialización de las empresas agropecuarias de mayor desarrollo capitalista.

Respecto de la minería, la nacionalización del período mexicano por Cárdenas, del estaño boliviano en 1952, del cobre chileno bajo el gobierno de Salvador Allende y del petróleo venezolano por Carlos Andrés Pérez, replanteó la discusión acerca de la renta minera, hasta entonces soslayada por la minería de los investigadores, con excepción de Rafael González Cedeño y B. Momer en Venezuela. Analistas y políticos de corte nacionalista llegaron a manifestar que el Estado había dejado de usufructuar la renta minera, argumentando que ésta sólo tiene vigencia cuando las minas se mantienen en manos privadas. Al no advertir que el mercado mundial del petróleo, del cobre y otros minerales concurren los propietarios privados, caen en la ingenuidad de creer que los Estados –que han nacionalizado las minas- deben renunciar al sobrecargo o plusbeneficio de la renta minera.

En los países latinoamericanos en transición al socialismo, como Cuba, nadie podría exigirle al gobierno de Fidel Castro que renunciara a la renta agraria azucarera. Los precios del azúcar están determinados por un mercado mundial, controlado por los países imperialistas, que obviamente contemplan la renta del suelo en el costo de los productos.

El problema de la renta del suelo no sólo es decisivo para el estudio del proceso de acumulación capitalista sino también para los países en transición al socialismo. Una vez nacionalizada las tierras y las minas, el Estado se ve obligado a cargar la renta del suelo y los productos agropecuarios y mineros de exportación. Si agregan la renta absoluta y diferencial a sus costos, sería un error del Estado en transición al socialismo no hacer lo mismo.

NOTAS

¹ SILVIO ZABALA: *Ensayos sobre la colonización española*, Ed. EMECE, Buenos Aires, 1944, p. 170

² LUIS VITALE: *Interpretación marxista de la Historia de Chile*, Ed. Prensa Latinoamericana, Santiago, 1969, t. II, p. 76.

³ GUILLERMO FLICHMAN: *La renta del suelo y el desarrollo agrario argentino*, Ed. Siglo XXI, Buenos Aires, 1982, pp. 76.

⁴ MICHAEL GUTELMAN: *Estructuras y reformas agrarias*, Ed. Fontamara, Barcelona, 1978, p.170

⁵ LUIS VITALE: “La inserción de las exportaciones no tradicionales de América latina en la nueva división mundial del trabajo durante la fase superior de transnacionalización del capital”, en Revista *Confrontación*, Buenos Aires, marzo 1987, n° 3, p. 66.